



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 06 de Febrero de 2009.-

VISTO: El Acuerdo Plenario N° 1682, emitido en el marco de los Expedientes T.C.P. N° 284/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "s/ CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS DE TERCEROS – IPAUSS"; y N° 2221/08 Letra P. del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, caratulado: "CONTRATACION DIRECTA SERVICIOS DE TERCEROS", y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo Plenario citado en el Visto, emitido en el marco de las facultades previstas por el art. 4º inc. b) y c); 27º, 30º y ctes. de la Ley Provincial 50, se dispuso hacer saber al Presidente del IPAUSS, y por su intermedio a todo el Directorio que, en forma inmediata y previa intervención del Servicio Jurídico permanente del Instituto, deberán revocar los actos y contrato enunciados precedentemente, recuperando las sumas entregadas a la Asociación Civil CENT 11 en concepto de anticipo a cuenta de rendición de gastos, así como cualquier otra suma que se haya erogado en virtud del Contrato de Administración Precaria para el Hotel Las Lengas, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes contra los funcionarios que resultaren responsables.

Que a tal efecto se otorgó un plazo de diez (10) días de notificados para informar a este Tribunal de Cuentas las medidas adoptadas a tales efectos, aportando la documentación respaldatoria pertinente.

Que dicho acto administrativo fue notificado al Presidente del ente con fecha 03 de octubre de 2008, venciendo el plazo fijado el día 17 de noviembre del mismo año.

Que mediante Resolución N° 731/08, el Directorio del IPAUSS resolvió insistir en el cumplimiento de los actos observados por Resolución Plenaria N°1682.

Que por Resolución N° 364/08 de la Legislatura Provincial, se resuelve rechazar en los términos de la Ley Provincial N° 646, la insistencia efectuada por el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, y aceptar las observaciones efectuadas por este Tribunal de Cuentas a través del Acuerdo Plenario N° 1682.

Que, posteriormente, con fecha 18 de diciembre de 2008, el Presidente del IPAUSS, a través de la Nota N° 230/08; Letra Secretaría General, solicita una

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



prórroga del plazo concedido en el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 1682, fundamentando su petición en que la decisión final a adoptar debe ser evaluada con la mayor prudencia posible, entendiéndose como razonable que tanto el Servicio Jurídico de la Institución, como la autoridad administrativa que vaya a dictar el acto administrativo correspondiente, se tomen un tiempo prudencial de estudio de todos y cada uno de los elementos y antecedentes a fin de evaluar los beneficios o posibles perjuicios a ese Instituto derivados del temperamento adoptado.

Que, analizadas las consideraciones expuestas en la Nota N° 230/08; Letra Secretaría General, los suscriptos consideran procedente acceder a la prórroga solicitada, entendiéndose como razonable otorgar una prórroga de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente, a fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 1682.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las facultades conferidas por los arts. 4 inc. c) y cdt. y 27º de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar una prórroga de cinco (05) días al Sr. Presidente y a los Sres. Miembros del Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, a fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 1682, en función de la petición efectuada a través de la Nota N° 230/08; Letra Secretaría General. Ello bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, del inicio de las acciones legales previstas en el artículo arriba citado, al vencimiento del plazo otorgado.

ARTICULO 2º.- Notificar, con copia certificada de la presente, al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Sr. Vicente SINGHICAY y a los Directores Sres. Javier Hernán LARIO, Julio Cesar PERALTA, Luis Gerardo SANDEZ, Inés Liliana MARTINEZ y Jorge Ariel VARGAS MEDINA.

ARTICULO 6º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 16 / 2008.

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”